



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 08.09.2016

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

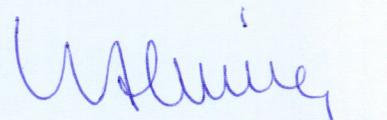
SUSPENDER: por el término de dos (2) meses hasta el día 7 de noviembre próximo inclusive, al jockey aprendiz HECTOR LUIS RIVERO, por no exigir debidamente a su conducido, el S.P.C. "THERAPIST" en la 12ª. carrera del día lunes 5 de septiembre ppdo..

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días viernes 16 y sábado 17 de septiembre próximos, al jockey PEDRO E. DIESTRA, por haber registrado 1,300 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 3ª carrera del día sábado 3 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "ILL BARESSE" y por haberse excedido en el peso establecido en el programa oficial para competir con el S.P.C. "EVERYMAN", en la 15ª carrera del mismo día, hecho que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey GUSTAVO E. CALVENTE, por haber registrado 1,100 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 7ª carrera del día sábado 3 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "COQUETTEAME" y ser reincidente en este tipo de falta.-

MULTAR: en la suma de \$ 400.-, al jockey aprendiz CARLOS S. PEREZ GULLO, por haber registrado 1,100 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 8ª carrera del día sábado 3 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "EASY COMPANY" y ser reincidente en este tipo de falta.-

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días viernes 16 y sábado 17 de septiembre próximo, al jockey RODRIGO G. BLANCO, por haber registrado 2,200 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 9ª carrera del día sábado 3 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "HE RUNS AWAY" y ser reincidente en este tipo de falta. Asimismo, se le hace saber al citado profesional que, en lo sucesivo, se le controlará su peso durante la reunión antes de competir cuando el Comisariato lo estime corresponder.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

080916

1



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día viernes 16 de septiembre próximo, al jockey MATIAS H. DELLI QUADRI, por no haber dado cumplimiento, sin causa justificada, al compromiso de monta suscripto para la reunión del día sábado 3 de septiembre ppdo., donde debía conducir en la 11ª carrera al S.P.C. "BERWICK BANDIT", y ser reincidente en este tipo de faltas. Asimismo, se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos sin justificación será considerada falta de responsabilidad profesional.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey DANIEL E. NUÑEZ, por no haber dado cumplimiento, sin causa justificada, al compromiso de monta suscripto para la reunión del día lunes 5 de septiembre ppdo., donde debía conducir en la 12ª carrera al S.P.C. "DOUBLE MENSAJE", y ser reincidente en este tipo de faltas. Asimismo, se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos sin justificación será considerada falta de responsabilidad profesional.-

ENTRENADORES

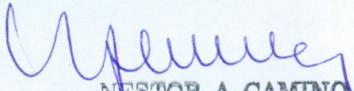
APERCIBIR SEVERAMENTE: al entrenador s.p.c. D. HECTOR R. NIEVA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "REMOJADO NOV", inscripto en la 12ª carrera del día sábado 3 de septiembre ppdo., sin la firma del jockey aprendiz LUCAS D. CARONNI, hecho que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. SERGIO O. TORNATORI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "CARLOS K", inscripto en la 16ª carrera del día sábado 3 de septiembre ppdo., sin la firma del jockey PABLO J. CAPRA hecho que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

APERCIBIR SEVERAMENTE: al entrenador s.p.c. D. FRANCISCO R. VILLARRETA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "GOLDEN DRAGON", inscripto en la 6ª carrera del día lunes 5 de septiembre ppdo., sin la firma del jockey aprendiz CARLOS D. HERNANDEZ hecho que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al entrenador s.p.c. D. MIGUEL A. DIAZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "RIO PATRON", inscripto en la 11ª carrera del día lunes 5 de septiembre ppdo., sin la firma del jockey MATIAS J. MEDINA hecho que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

080916


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

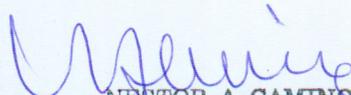
COMISIÓN DE CARRERAS

ENTRENADORES Y S. P. C.

MULTAR: en la suma de \$ 500 al entrenador s.p.c. D. TOMAS G. BENITEZ, por su falta de responsabilidad profesional puesta de manifiesto al no asumir las obligaciones reglamentarias, luego de haber ratificado para correr al S.P.C. "NEGRITA MIA" en la 13ª carrera del día lunes 5 de septiembre ppdo. y haberse retirado del hipódromo, motivo por el cual, y a raíz de que el jockey que debía conducirlo no se hizo presente, el ejemplar debió ser retirado de la prueba. Asimismo se dispone **INHABILITAR:** por el término de treinta (30) días, desde el día 5 de septiembre ppdo. y hasta el día 4 de octubre próximo inclusive al S.P.C. "NEGRITA MIA". Del mismo modo se le hace saber al citado profesional que en lo sucesivo, para inscribir y hacer correr ejemplares a su nombre en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá solicitar previa autorización a esta Comisión de Carreras.

BAJA DE LICENCIA DE ENTRENADOR

DAR DE BAJA: a partir de la fecha y a solicitud del interesado, el Señor GASTON M.FERES (D.N.I. N° 27.153.222), su licencia provisional de entrenador s.p.c.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “**PSICOTECNICO**” que participara de la 10ª carrera del día domingo 21 de Agosto ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de s.p.c. Sr. José E. Manzone y al S.P.C. “Psicotécnico”, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. “PSICOTECNICO” y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Manzone los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. José E. Manzone, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

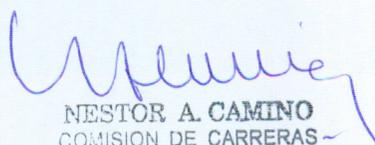
Qué, en consecuencia, leído el descargo presentado por el Sr. Manzone, sobre los motivos por los que tratara con esa medicación al mencionado ejemplar y analizado todo lo actuado;

La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

- 1º.- Suspender por el término de dos (2), que se computará desde el día 2 de Septiembre ppdo. y hasta el 1º de Noviembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. JOSE E. MANZONE;
- 2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 2 de Septiembre ppdo. y hasta el 1º de Octubre próximo inclusive al S.P.C. “PSICOTECNICO”;
- 3º.- Distanciar del marcador de la 10ª carrera del día 21 de Agosto de 2016, al S.P.C. “PSICOTECNICO”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “GALLILEO’S TOWN”; segundo “MIDA’S RUN”; tercero “SEATTLE CHA CHA”, cuarto “JORDAN VALLEY” y quinto “PURE RACIONAL”;
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

080916

4



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“SOS DIVERTIDO”**, que participara de la 8ª carrera del día lunes 8 de Agosto ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 1º de Septiembre ppdo., se procedió a la apertura del “frasco control” en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Señor entrenador s.p.c. D. Alejandro A. Ferreras y el representante de Lotería Nacional Sociedad del Estado Señor Claudio Galván;

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el “frasco control”, ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadrada en la 1ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según acta N° 080/1608 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD).

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, el mismo se notificó del resultado de la contraprueba, no agregando otros elementos;

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 18 de Agosto ppdo. y hasta el 17 de Agosto de 2017 próximo inclusive al entrenador s.p.c. D. ALEJANDRO A. FERRERAS;

2º.- Suspender por el término de seis (6) meses, que se computarán desde el día 18 de Agosto ppdo. y hasta el 17 de Febrero de 2017 próximo al S.P.C. “SOS DIVERTIDO”;

3º.- Distanciar del marcador de la 8ª carrera del día lunes 8 de Agosto ppdo., al S.P.C. “SOS DIVERTIDO”, quedando como definitivo de la manera que sigue: primero “OCO PRIMO JUGANDO”; segundo “EL CIENTIFICO NOV”, tercero “PERFECT CHECK”, cuarto “PIRU MAN” y quinto “STEED BROWN”

4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 2016.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“STONE CAVALRY”**, que participara de la 8ª carrera del día lunes 8 de agosto ppdo.; clasificándose en el segundo puesto y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 25 de agosto ppdo., se procedió a la apertura del “frasco control” en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Señor entrenador s.p.c. D. Néstor R. Caqui y el representante de Lotería Nacional Sociedad del Estado Señor Claudio Galván;

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el “frasco control”, ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadrada en la 1ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según acta N° 080/1608 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD).

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, el mismo se notificó del resultado de la contraprueba y presentó su descargo en tiempo y forma;

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- ***Se rectifica fecha de sanción:*** Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 18 de agosto ppdo. y hasta el 17 de agosto de 2017 inclusive al entrenador s.p.c. D. NESTOR R. CAQUI;

2º.- Suspender por el término de seis (6) meses, que se computarán desde el 18 de agosto ppdo., y hasta el 17 de febrero de 2017 inclusive al S.P.C. “STONE CAVALRY”;

3º.- ***Se rectifica el distanciamiento enviado por resolución del día 1º de septiembre de 2016:*** Distanciar del marcador de la 8ª carrera del día lunes 8 de agosto ppdo., al S.P.C. “STONE CAVALRY”, quedando como definitivo de la manera que sigue: primero “OCO PRIMO JUGANDO”; segundo “EL CIENTIFICO NOV”, tercero “PERFECT CHECK”, cuarto “PIRU MAN” y quinto “STEED BROWN”

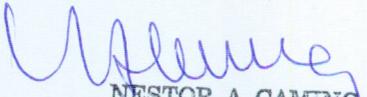
4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nº. DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO